



NUEVO SISTEMA ANTIDOPAJE FEI

Es hoy, 5 de abril, el día en que este nuevo sistema entra en pleno vigor, tras el aplazamiento inicial decretado por la FEI.

Con el fin de aclarar en todo lo posible el nuevo régimen de control antidopaje de caballos en las competiciones internacionales, redactamos esta nota que deberá completarse con todo lo recogido en la página web de la FEI abierta a estos mismos efectos: www.Feicleansport.org.

PRINCIPALES GUIONES DEL NUEVO SISTEMA FEI DE CONTROL ANTIDOPAJE

El nuevo sistema recoge en la lista de sustancias prohibidas dos tipos de estas sustancias:

- De un lado las llamadas específicamente "**sustancias dopantes**" (Banned Substances)
- Y de otro las sustancias propias de tratamientos veterinarios (Controlled Medication Substances), a las que llamaremos "**medicación prohibida**"

En **ambos casos** se trata de sustancias no autorizadas, si bien sus consecuencias disciplinarias son diferentes; siendo más graves, como es lógico, en el primero que en el segundo de estos supuestos.

Para las Controlled Medication Substances (medicación prohibida) es posible conseguir una exención de uso terapéutico (ETUE), cosa que no lo será nunca para las Banned Substances (sustancias dopantes).

Igualmente incluso la mera posesión de estas últimas sustancias será considerada una violación de dopaje salvo que se pueda justificar el motivo de esa posesión y su desvinculación total con razones de dopaje. No ocurre necesariamente igual en el caso de las sustancias de medicación prohibida, cuya posesión fuera de competición puede estar justificada.

CONSECUENCIAS ELEMENTALES

SUSTANCIAS DOPANTES

Si se detecta una sustancia dopante (banned) los deportistas serán suspendidos provisionalmente y desde ese momento no podrán tomar parte en competiciones (esta medida deberá ser también aplicada por la RFHE en las competiciones nacionales). Incluso esta acción provisional se podría extender la suspensión a su "personal de apoyo".



Si como consecuencia del correspondiente expediente, el deportista es considerado culpable de la falta de dopaje, será descalificado de la prueba y sancionado con un mínimo dos años de suspensión (sanción estándar) más el coste del procedimiento.

Esta sanción podría ser reducida sólo en excepcionales circunstancias, y durante la misma no será posible tomar parte en competiciones internacionales o nacionales; existiendo incluso la posibilidad de prohibir al personal de apoyo responsable el acceso a los recintos de competición como simples espectadores.

MEDICACIÓN PROHIBIDA

La prohibición de su uso queda referida a los periodos propios de competición.

Por ello no habrá controles sobre las mismas fuera de competición, ni será sancionada su posesión, siendo aplicable la suspensión provisional sólo en los supuestos de detección de estas sustancias en JJOO o WEG.

Este tipo de faltas tendrán una sanción máxima de dos años, siendo posible pedir una exención terapéutica para su uso fuera de competición.

MEDICATION LOGBOOK

La FEI ha creado un Medication Logbok en el que cada caballo deberá recoger los tratamientos a los que es, en su caso, sometido (fechas, sustancias, dosis, persona que lo administra, etc...).

Este documento podrá ser utilizado por el Tribunal FEI en el caso de detectarse sustancias prohibidas e instruirse el correspondiente expediente.

LISTA DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS

Puede encontrarse en esta dirección:

http://www.feicleansport.org/ProhibitedSubstancesList_Jan2010.pdf

OTRAS CONSIDERACIONES

Será de especial interés que todo el personal de apoyo (veterinarios, mozos, familiares, etc...) involucrados en el cuidado de los caballos conozca estos guiones generales en evitación de consecuencias no deseadas.

Al respecto de la aplicación de este sistema en la competición nacional, la RFHE trabaja con la AEA, el CSD y el resto de instituciones implicada en el dopaje de animales en competiciones deportivas, para su posible adaptación en España, estando prevista la presentación de un texto para su aprobación formal durante el presente ejercicio.

Madrid, 5 de abril de 2010